

Artículo 6.º—*Pago.*

Los obligados al pago señalado en el artículo precedente abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento disponga para tal efecto la totalidad de la tarifa que corresponda.

Si el/la usuario/a no tuviese capacidad para realizar el pago, este lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Si el/la usuario/a no tuviese capacidad para realizar el pago por dificultades económicas, familiares o sociales, acreditado mediante informe social de los Servicios Sociales Comunitarios, no devengarán la obligación de pago del artículo 5 de esta Ordenanza.

Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, y entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Gerena a 4 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-3874

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2021, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución número 668/2019, de 26 de junio, se han aprobado la Convocatoria y las bases para la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos de funcionario pertenecientes al Subgrupo C1 Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local, en el Ayuntamiento de Gerena, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos puestos de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con denominación Policía Local.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo las respectivas vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica (<https://sede.gerena.es/>) y en la página Web municipal (<http://gerena.es/>).

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Contar el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.

Tercera. *Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gerena, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- Currículum vitae, junto la documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.
- Declaración jurada de que el aspirante conoce y acepta el complemento de Destino y complemento Específico de su puesto de trabajo, comprometiéndose a no reclamar la diferencia con los Complementos que pudiera percibir en el Municipio de origen donde preste servicios.

Cuarta. *Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, fijado en su sede electrónica (<https://sede.gerena.es/>) con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 2 días hábiles desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA–.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento u otro miembro de la plantilla policial perteneciente a la escala ejecutiva.
- Secretario: El Secretario General de este Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.
- 3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Sexta. *Selección de los aspirantes.*

El sistema de selección será el de concurso de méritos, con arreglo al siguiente detalle:

Méritos a valorar:

- 1) Titulaciones académicas:
 - 1.1) Doctor: 2,00 puntos.
 - 1.2) Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
 - 1.3) Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 2,00 puntos.

- 2) Antigüedad:
 - 2.1) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
 - 2.2) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
 - 2.3) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 3,00 puntos.

Los/as aspirantes admitidos serán convocados para la realización de la entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento a través de la sede electrónica (<http://sede.gerena.es/>) en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 1 punto, valorándose la capacidad del aspirante para el trabajo en equipo, la toma de decisiones, etc.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

Séptima. *Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.*

Terminada la entrevista y baremados los méritos de los candidatos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del/de la aspirante seleccionado/a, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario. Si se produjera una baja de un Funcionario de Policía Local de este Ayuntamiento durante el año 2021, se propondría al siguiente candidato y sucesivos que hayan obtenido mayor puntuación, siempre que reúnan las condiciones plasmadas en la presente convocatoria.

El funcionario/a policía nombrado/a para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento, debiendo presentar Certificado médico que acredite su capacitación para la prestación del servicio.

Octava. *Vinculación de las bases.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Objeto: Instancia para participar en la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de dos puestos de funcionario de carrera, pertenecientes al Subgrupo C1 Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local en el Ayuntamiento de Gerena.

D./D^a. _____,
de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____,
núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____.

Solicita: Ser admitido/a a la provisión temporal a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido se acreditará.

Documentos que se acompaña:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- Currículum vitae, junto la documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.
- Declaración jurada de que el aspirante conoce y acepta el complemento de Destino y complemento Específico de su puesto de trabajo, comprometiéndose a no reclamar la diferencia con los Complementos que pudiera percibir en el Municipio de origen donde preste servicios.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios disponible en la sede electrónica municipal (<https://sede.gerena.es>) y en la Web municipal (<https://gerena.es>), en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Gerena, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.:

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

En Gerena a 22 de abril de 2021.—El Alcalde, Javier Fernández Gualda.

15W-3324

HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 272/2021, de 23 de abril, se han aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas y se ha efectuado la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Obras del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 294, de 21 de diciembre de 2020), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Las bases literalmente dicen:

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Base primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de la plaza de Encargado de Obras vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020:

- Denominación de la plaza: Encargado de Obras.
- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Naturaleza: Personal Laboral Fijo.
- Administración Especial.
- Grupo: C2.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.
- Número de Plazas: Una (1).
- Retribuciones: 23.911,33 € brutos anuales, en catorce pagas.